

III. Otras disposiciones

CORTES ESPAÑOLAS

CONVOCATORIA del Pleno de las Cortes Españolas para la sesión del día 28 de julio de 1970.

En uso de las facultades que a esta Presidencia otorgan el número 5.º del artículo 14 y el artículo 81 del Reglamento de las Cortes Españolas, se convoca el Pleno de las mismas para la sesión que comenzará el martes 28 de julio, a las once de la mañana.

Lo que se publica para conocimiento de los señores Procuradores y a los efectos oportunos.

Palacio de las Cortes, 22 de julio de 1970.—El Presidente, Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2160/1970, de 9 de julio, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para aceptar un solar cedido gratuitamente por el Ayuntamiento de Tafalla (Navarra) para construir en él un edificio destinado a la instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones del presupuesto de este Organismo autónomo.

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo VI, artículo sesenta y uno, concepto seiscientos once.

Los Servicios de Correos, Telecomunicación y Caja Postal de Ahorros en Tafalla (Navarra) se hallan instalados en locales arrendados que no reúnen condiciones adecuadas, lo que determina la necesidad de construir un alojamiento adecuado, a cuyo objeto el Ayuntamiento de la localidad ofrece su cooperación en forma de cesión gratuita a la Caja Postal de Ahorros de un solar de su propiedad de cuatrocientos metros cuadrados de superficie, sito en la calle de San Isidro, en línea de veinticinco metros, con fachada de veinte coma setenta metros a calle transversal sin nombre, veintiocho ochenta metros a calle Falces y lindando por su cuarto lado con solar destinado a edificio para la Compañía Telefónica con destino a la construcción de un edificio para instalar los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación en dicha localidad.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para aceptar la cesión gratuita acordada por el Ayuntamiento de Tafalla (Navarra) y autorizada por la excelentísima Diputación Foral de Navarra de un solar propiedad de aquél de cuatrocientos metros cuadrados, sito en la calle San Isidro, en línea de veinticinco metros, con fachada de veinte coma setenta metros a calle transversal sin nombre, veintiocho coma ochenta metros a calle Falces y lindando por su cuarto lado con solar destinado a edificio para la Compañía Telefónica, dedicándose el solar descrito a construir un edificio para instalar los servicios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación.

Artículo segundo.—Se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para que, previas las formalidades que procedan, construya el

futuro edificio con aquella finalidad con cargo a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI, artículo sesenta y uno, concepto seiscientos once y para su Fondo de Reserva.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCIANO GORTI

DECRETO 2161/1970, de 9 de julio, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición por gestión directa de locales en Madrid (zona Virgen de Begonia) para instalar adecuadamente los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo, por un importe de 3.277.280 pesetas.

El creciente desarrollo de los Servicios Postales, Telegráficos y de Caja Postal de Ahorros hace precisa la instalación de una nueva Estafeta-Sucursal en la zona de Virgen de Begonia, de Madrid en locales o solar edificable que reúnan las debidas condiciones para mejorar los servicios en tan importante barriada.

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo VI, conceptos seiscientos veintinueve y seiscientos once.

Convocado el oportuno concurso para la adquisición de locales o solar fue declarado desierto por no presentarse proposiciones aceptables, obteniéndose la autorización para la adquisición por gestión directa.

Merced a las gestiones realizadas ha podido obtenerse oferta de los siguientes locales:

Locales propiedad de «Torrecasa», de quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, sitos en la calle Virgen de Aránzazu, de Madrid, para posterior instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación en la referida zona.

La Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad a la adquisición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres, apartado b), de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, por considerar tales locales únicos aptos para la finalidad a que se destinan.

En consideración a lo expuesto a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres, apartado b), de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para adquirir por gestión directa los siguientes locales:

Locales propiedad de «Torrecasa», de quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, sitos en la calle Virgen de Aránzazu, de Madrid, por considerar que las condiciones especiales de dichos locales los califican de únicos para la ubicación de los servicios en la referida zona.

Artículo segundo.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para que, previas las formalidades que procedan, adquiera dichos locales, a fin de instalar los servicios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación en Madrid, zona Virgen de Begonia, con cargo a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI, conceptos seiscientos veintinueve y seiscientos once, y para su Fondo de Reserva.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 2162/1970, de 9 de julio, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición por gestión directa de locales en Madrid (zona de Peñaprieta) para instalar los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo, por un importe de 2.874.066 pesetas.

El creciente desarrollo de los Servicios Postales, Telegráficos y de Caja Postal de Ahorros hace precisa la instalación de una nueva Estafeta-Sucursal en la zona de Peñaprieta, de Madrid, en locales o solar edificable que reúnan las debidas condiciones para mejorar los servicios en tan importante barriada.

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición y construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo VI, conceptos seiscientos veintiuno y seiscientos once.

Convocado el oportuno concurso para la adquisición de locales o solares fué declarado desierto por no presentarse proposiciones aceptables, obteniéndose la autorización para la adquisición por gestión directa.

Merced a las gestiones realizadas ha podido obtenerse oferta de los siguientes locales:

Locales propiedad de don ANTONIO ANECHINA CONCHAN, de doscientos setenta y tres coma setenta y dos metros cuadrados, sitos en la calle Monte Olivetti, número veintinueve, con vuelta a una calle de nuevo trazado, de Madrid, para posterior instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación en la referida zona.

La Dirección General del Patrimonio del Estado y la Intervención General de la Administración del Estado informan que consideran procedente expresar su conformidad a la adquisición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres, apartado b), de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, por considerar tales locales únicos aptos para la finalidad a que se destinan.

En consideración a lo expuesto a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres, apartado b), de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para adquirir por gestión directa los siguientes locales:

Locales propiedad de don ANTONIO ANECHINA CONCHAN, de doscientos setenta y tres coma setenta y dos metros cuadrados, sitos en la calle Monte Olivetti, número veintinueve, con vuelta a una calle de nuevo trazado, de Madrid, por considerar que las condiciones especiales de dichos locales los califican de únicos para la ubicación de los servicios en la referida zona.

Artículo segundo.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para que, previas las formalidades que procedan, adquiera dichos locales, a fin de instalar los servicios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, en Madrid (zona de Peñaprieta), con cargo a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI, conceptos seiscientos veintiuno y seiscientos once, y para su Fondo de Reserva.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 2164/1970, de 9 de julio, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición por gestión directa de locales en Madrid (zona de Vicálvaro) para instalar los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo por un importe de 2.874.066 pesetas.

El creciente desarrollo de los Servicios Postales, Telegráficos y de Caja Postal de Ahorros, hace precisa la instalación de una nueva Estafeta-Sucursal en la zona de Vicálvaro, de Madrid, en locales o solar edificable que reúnan las debidas condiciones para mejorar los servicios en tan importante barriada.

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las Oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo VI, conceptos seiscientos veintiuno y seiscientos once.

Convocado el oportuno concurso para la adquisición de locales o solares, fué declarado desierto por no presentarse proposiciones aceptables, obteniéndose la autorización para la adquisición por gestión directa.

Merced a las gestiones realizadas, ha podido obtenerse oferta de los siguientes locales:

Locales completamente adaptados a las necesidades de los Servicios propiedad de «Hombrados y Compañía, S. A.», de doscientos treinta y ocho metros cuadrados, sitos en la calle Veilla, número tres, de Madrid, para posterior instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación en la referida zona.

La Dirección General del Patrimonio del Estado y la Intervención General de la Administración del Estado informan que consideran procedente expresar su conformidad a la adquisición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres, apartado b), de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, por considerar tales locales únicos aptos para la finalidad a que se destinan.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres, apartado b), de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para adquirir por gestión directa los siguientes locales:

Locales completamente adaptados a las necesidades de los servicios, propiedad de «Hombrados y Compañía, S. A.», de doscientos treinta y ocho metros cuadrados, sitos en la calle Veilla, número tres, de Madrid, por considerar que las condiciones especiales de dichos locales los califican de únicos para la ubicación de los servicios en la referida zona.

Artículo segundo.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para que, previas las formalidades que procedan, adquiera dichos locales adaptados, a fin de instalar los servicios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación en Madrid (zona de Vicálvaro), con cargo a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI, conceptos seiscientos veintiuno y seiscientos once, y para su Fondo de Reserva.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 2164/1970, de 9 de julio, por el que se autoriza a la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico para prescindir de las formalidades de concurso público en la adquisición de un solar con destino a pista de exámenes de conducción en La Coruña.

Para que la Jefatura Provincial de Tráfico de La Coruña pueda llevar a cabo las funciones de realización de exámenes prácticos de los aspirantes a permisos de conducir vehículos, es necesario que disponga de pistas que habrán de construirse en un solar o parcela apropiada.